

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CORPORACIÓN CANAL UNIVERSITARIO NACIONAL ZOOM, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANAL ZOOM", REPRESENTADA POR GERMÁN ALFONSO PÉREZ RODRÍGUEZ, , Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UVEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ, QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS::

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANAL ZOOM":

1. Que es un Canal de Televisión que se origina en Colombia para distribución a través del satélite SES 6 en banda C con cobertura en América, Europa y el Norte de África. Emitimos televisión universitaria producida por 41 instituciones de educación superior colombianas articuladas a través de nuestra parrilla con sus pares en Latinoamérica.
2. Que la representación legal recae en Germán Alfonso Pérez Rodríguez como Gerente y Representante Legal.
3. Que tiene como misión ofrecer y divulgar contenidos educativos y culturales de alta calidad, producidos por las instituciones de educación superior colombianas y del mundo, que contribuyen en los procesos de formación relacionados con la ciencia, la investigación, la docencia y la proyección social de estas comunidades consolidándose como la ventana de la vida universitaria al alcance de un clic.
4. Que su número de identificación tributaria es NIT 900.216.241-1
5. Que para los efectos legales derivados del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 36 N° 21-10 piso 4, Bogotá Colombia.

II. DECLARA "LA UVEG"

1. Que es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios. Como institución de educación superior, goza de autonomía docente, investigadora, económica, financiera y de gobierno de acuerdo con la Constitución Española y con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
2. Que la representación legal de esta Universitat recae en el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, como Rector, nombrado por Decreto 45/2014, de 28 de marzo de 2014, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 128/2004, de



30 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universitat.

3. Que tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. Fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. Facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.
4. Que a través de su Taller de Audiovisuales, realiza producciones de carácter educativo y cultural que difunde a través de su plataforma multicanal de contenidos audiovisuales Mediauni y otros medios de comunicación externos, con la que la Universitat contribuye a la difusión de la cultura, la divulgación científica y la formación.
5. Que dispone de capacidad para generar contenidos audiovisuales propios en base a las infraestructuras y medios humanos de los que dispone, centrándose en aquellos contenidos culturales, científicos, tecnológicos y educativos que le son propios de su actividad cotidiana
6. Que su Número de Identificación Fiscal es Q-4618001-D.
7. Que para efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en C/Nave 2, Código Postal 46003 de Valencia, España.

III DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, celebran el presente Convenio General con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General es la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos conjuntos de coproducciones, intercambio de materiales audiovisuales de carácter educativo y cultural para su transmisión (a título gratuito), proporcionarse experiencias y asesorías, asimismo, promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en televisión.



SEGUNDA.- ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior “**CANAL ZOOM**”, y “**LA UVEG**”, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán las acciones siguientes:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia del derecho de autor.
- i) Los demás que acuerden las partes.

Las partes convienen que los proyectos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio General, así como a la normatividad interna de ambas.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de las actividades emanadas del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a las actividades y evaluar su resultado.
- d) Interpretar el contenido del Convenio General y resolver toda controversia que se suscite respecto del objeto del mismo.
- e) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza



mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia, de que, una vez superados estos eventos, las obligaciones y derechos, así como las actividades establecidas en este Convenio General, podrán reanudarse en el momento en el que desaparezcan las causas que dieron motivo de su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula, ya sea en la forma y términos previamente establecidos o en los que determinen las partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que las coproducciones, promoción y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que respecto de las coproducciones, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en Colombia, como en el extranjero, y respecto, de cualquier otro tipo de derechos que se generen, los mismos se regularán en los convenios específicos que formalicen las actividades que los originen.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, “CANAL ZOOM”, y “LA UVEG” celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio General tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con noventa días naturales de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, pudiéndose prorrogar automáticamente de no existir disposición en contrario de alguna de las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica señalada en la cláusula Tercera de este instrumento, en un plazo que no exceda de 15 días naturales.

En caso de no solucionarse las diferencias en el término que se señala, “**LAS PARTES**” se someterán al arbitraje internacional de un tercero elegido de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Valencia, España, a veinte de septiembre de dos mil quince.

POR "CANAL ZOOM"

POR "LA UVEG"


GERMÁN ALFONSO PÉREZ R.
GERENTE

DR. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ
RECTOR


MIQUEL FRANCÉS DOMÈNEC
DIRECTOR DEL TALLER D'
AUDIOVISUALS